

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ

Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintiocho (28) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2022-00008-00

Como quiera que en el numeral 1º del auto calendado el diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós¹, se ordenó no solo el embargo sino también el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 319-25249 de propiedad de la ejecutada LEONOR TORRES QUIROGA, encontrándose debidamente inscrito el secuestro sobre el mencionado bien²; el Juzgado, atendiendo lo solicitado por la ejecutante en archivo PDF 13 de este cuaderno, **DISPONE:**

1º. A voces de lo señalado en el art. 601 del C. G. del P., ordenar el **secuestro** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 319-25249 de propiedad de la ejecutada LEONOR TORRES QUIROGA.

2º. De conformidad con lo señalado en el art. 37 del C. G. del P., **COMISIONAR** al señor Alcalde Municipal de San Gil (Santander), para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 319-25249 de propiedad de la ejecutada LEONOR TORRES QUIROGA.

Líbrese despacho comisorio, con los insertos del caso, esto es auto que ordenó la medida cautelar, el que ordena la comisión y documentación

¹ PDF 02 del cuaderno medidas cautelares

² PDF 11 del cuaderno medidas cautelares

pertinente obrante en archivo PDF 11; advirtiéndole al comisionado que se le confieren amplias facultades, tal como lo señala el inciso primero del art. 40 *ibídem*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964516dc7737ff31f846262c60ec8e22728fad98117cdacc634df7be93c3a9eb**

Documento generado en 28/08/2023 05:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>